MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

INFORME SOBRE REAJUSTE
CONTRATO INCOOP/UOC N° 04/2021
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
Concurso de Ofertas Nº 03/2020 - ID Nº 379.278.

En fecha 08 de agosto del corriente año, este Comité de Evaluación, se ha abocado a realizar el análisis del pedido de reajuste de precios del **CONTRATO INCOOP/UOC N° 4/2021**, formulado por la Firma **PREVENCIÓN SRL**, de conformidad a lo previsto en las condiciones contractuales punto 8 "Reajustes" y las documentaciones que respaldan el pedido de ajuste.

ANTECEDENTES

- ✓ El aumento del salario mínimo del sector privado, establecido en el Decreto 7270/22 de fecha 21 de junio de 2022, aumento con vigencia del 01 de julio de 2022.
- ✓ La nota presentada por la firma PREVENCION SRL, solicitando el reajuste del precio del contrato INCOOP, según EXP-ASU-0000-2021-004948 del 21/07/2022.
- ✓ Lo establecido en la sección Condiciones Contractuales

Aplicación de la fórmula establecida para el REAJUSTE.

En la medida que exista, durante la vigencia del mismo, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la Siguiente fórmula de reajuste:

Pr: Po [(0,60 x S1/So) + 0,40]
Donde:
Pr: Precio Mensual Reajustado
Po: Precio Mensual Ofertado
S1: Salario Mínimo actualizado
So: Salario Mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas

El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor, el cual deberá hacerlo por escrito al INCOOP por mesa de Entrada Institucional, y se dará curso si la Contratante dispone de suficiente disponibilidad Presupuestaria y considera que corresponde la solicitud conforme lo emita dictamen favorable el Comité Evaluador y visto bueno de la Dirección Administrativa.

La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente; será aplicado únicamente sobre el saldo contractual no ejecutado o sobre los servicios pendientes a ser realizados, posteriores al mes en el cual se produjeron las variación.

- Precio Mensual Ofertado (según Cuadro Comparativo) = **Po: 50.751.405**
- Salario Mínimo actualizado = **S1: 2.550.307**
- Salario Mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas = **So: 2.192.839**

Pr: Po [(0,60xS1/So) +0,40]
Pr: 50.751.405[(0,60x2.550.307/2.192.839) +0,40]
Pr: 50.751.405[0,69780964311561+0,40]
Pr: 50.751.405 x 1.09780964311561
Pr: 55.715.382.-

CONCLUSIÓN:

Se analizó todas las documentaciones y condiciones establecidas en el **CONTRATO INCOOP/UOC N° 4/2021**, y aplicando la fórmula establecida para el efecto y **Conforme al Decreto N° 7270/2022 con vigencia desde el 01 de julio de 2022**, el precio del reajuste del contrato asciende a la suma de **Gs. 55.715.382** (Guaraníes cincuenta y cinco millones setecientos quince mil trescientos ochenta y dos) mensuales y corresponde un incremento mensual de **Gs. 4.963.977** (Guaraníes cuatro millones novecientos sesenta y tres mil novecientos setenta y siete), el cual será abonado por el servicio brindado en el periodo **Agosto** del corriente; por lo que **RESUELVE** que conforme a lo establecido en el

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS INCOOP

CONTRATO y el PBC no se tiene objeción, por lo que debe de elevarse a consideración de la Dirección Administrativa y Financiera quien debe dar el VISTO BUENO si se cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestaria, una vez confirmada estarían dadas todas las condiciones para aplicar el Reajuste, caso contrario y de no contar con la disponibilidad presupuestaria, impedirá la aplicación de reajuste, conforme a lo solicitado por la firma **PREVENCION SRL.**

Siendo las 11:00 hs. de la fecha más arriba, este Comité de Evaluación de Ofertas da por terminado el análisis resultante del llamado de referencia mencionado con anterioridad.

.....
Sr. Blás José María Cabañas Martínez
Miembro de Comité de Evaluación

.....
Abg. Federico Santacruz
Miembro de Comité de Evaluación

COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS * INCOOP *

.....
Abg. Gumercindo Leguizamón
Miembro de Comité de Evaluación

.....
Econ. Pedro Aguirre
Administrador de Contrato